



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29138

16/02/2018

75658

**AUTOR/A:** RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Melisa (GCS)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, debido a las especiales características del territorio canario, en el ámbito fitosanitario es necesaria una regulación fitosanitaria propia, que proteja las producciones agrícolas y preserve la biodiversidad de las Islas Canarias.

Conforme a estas características, se aprobó la Orden de 12 de marzo de 1987, que establece para las Islas Canarias las normas fitosanitarias relativas a la importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales.

En dicha Orden se recogen los vegetales y los productos vegetales regulados cuya introducción está prohibida y aquellos que deben ser examinados obligatoriamente a la entrada del territorio de las islas Canarias.

Según la Organización Europea y Mediterránea de Protección Vegetal (EPPO), *Keiferia lycopersicella* es un organismo nocivo que se transmite principalmente por los vegetales destinados a la plantación y los frutos del tomate (*Solanum lycopersicum*) y la berenjena (*Solanum melongena*).

Cabe informar que los vegetales destinados a la plantación del tomate y de la berenjena están regulados en el anexo III de la citada Orden y está prohibida su entrada en el territorio canario, sea cual sea el país de origen.

Por otra parte, los frutos de estas especies están regulados en el Anexo V y, para su entrada desde un tercer país, es un requisito indispensable presentar un certificado fitosanitario que garantice el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de importación canarios y están sometidos obligatoriamente a inspección en frontera.

Estas inspecciones son realizadas por el Gobierno, en los puertos y aeropuertos que constituyen frontera en el territorio canario observando la normativa vigente, desde la máxima rigurosidad y meticulosidad, con el fin de detectar e identificar organismos nocivos que supongan un riesgo para la fitosanidad de la producción hortofrutícola y para la biodiversidad canaria.



Para ello, cabe indicar que los Puntos de Inspección Fronteriza (PIF) están dotados con los medios humanos y materiales adecuados. De manera adicional, la Comunidad Autónoma ha establecido una red de seguridad adicional poniendo en marcha un sistema de prospección en almacenes para exportación en colaboración con el personal de los PIF. Este sistema también incluye el monitoreo sobre el terreno mediante la colocación de trampas específicas para este organismo.

Por otro lado, se informa que las principales vías de entrada de *Keiferia lycopersicella* están o bien prohibidas o bien sometidas a control fitosanitario en frontera por la citada Orden de 12 de marzo de 1987.

Dado el estatus fitosanitario del territorio canario y el potencial riesgo que supondría la introducción de *Keiferia lycopersicella* en las islas, es una prioridad del Gobierno que las inspecciones sean realizadas con el máximo rigor para detectar e identificar dicho organismo nocivo.

Como muestra se señala que en 2017 se llevaron a cabo 591 importaciones de fruto de tomate, el 100% de las mismas fue controlado y proviene de países libres del organismos, prácticamente la totalidad de origen comunitario.

Madrid, 20 de junio de 2018

